## MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ DECLARA PLAGA RHIZOCLONIUM 2015



DECLARA AREA DE PLAGA DE ESPECIES PERTENECIENTES AL GÊNERO RHIZOCLONIUM SPP. EN CUERPOS DE AGUA QUE SEÑALA, EN MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 1 5 MAYO 2015

1346 R. EX. N°\_\_\_\_\_

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 273/2015, contenido en el Memorandum (D.Ac.) Nº 574, de fecha 13 de mayo de 2015; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la consulta formulada al Comité Consultivo por vía electrónica de fecha 08 de mayo de 2015.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4° del D.S. N° 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre, previo informe técnico y consulta al Comité Consultivo.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, establece la necesidad de declarar el área de plaga de las especies de macroalga verde pertenecientes al género *Rhizoclonium spp.*, en cuerpos de agua de la ribera norte del Río Maullín, X Región.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2015, esta Subsecretaría consultó a los miembros del Comité Consultivo sobre la declaración comprendida en el Informe Técnico citado en Visto.

## RESUELVO:

1.- Declárese por el plazo de dos años, área de plaga de las especies de macroalga verde pertenecientes al género *Rhizoclonium spp...*, en cuerpos de agua de la ribera norte del Río Maullín, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región, de conformidad con el Informe Técnico citado en Visto, que forman parte constituyente de la presente resolución, y con el artículo 4º del D.S. Nº 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro del polígono determinado por las coordenadas geográficas, referidas al dátum WGS- 84, que a continuación se indican:

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	S 41 35 05.4249	W 73 39 17.6665
2	S 41 34 46.7695	W 73 39 02.8511
3	5 41 34 44.9180	W 73 38 44.0669
4	S 41 34 51.0887	W 73 38 14.2558
5	S 41 35 00.0296	W 73 37 51.3899
6	S 41 35 07.9877	W 73 37 32.6318
7	S 41 36 15.5273	W 73 36 13.7071
8	S 41 36 19.6544	W 73 35 55.5123
9	S 41 36 17.6079	W 73 35 21.5179
10	S 41 36 23.7902	W 73 34 53.8616
11	S 41 36 07.9595	W 73 34 48.4149
12	S 41 35 41.8887	W 73 34 06.2635
13	S 41 35 49.2253	W 73 33 44.3773
14	S 41 36 27.1746	W 73 33 36.2922
15	S 41 36 43.8120	W 73 34 02.7215
16	S 41 36 55.6745	W 73 35 22.8613
17	S 41 36 48.8872	W 73 36 30.3711
18	S 41 36 32.7901	W 73 37 33.0049
19	S 41 36 11.4233	W 73 38 04.5992
20	S 41 36 03.5805	W 73 38 30.8354
21	S 41 36 04.4908	W 73 39 01.9562

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente resolución, dictar los programas de vigilancia, detección, control y/o erradicación de plagas, de conformidad con las especificaciones y recomendaciones establecidas en el Informe Técnico citado en VISTO y lo establecido en el D.S. Nº 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.– Transcríbase copia de la presente Resolución y del Informe Técnico Nº 273/2015, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publiquese integramente la presente resolución en el sitio web de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

Subsecretario de Pesca

